



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

## HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado **Juan Carlos Romero Hicks**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 numeral 1, fracción I, 62 numeral 3 y 79 numeral 2, fracción II y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta **a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a garantizar y respetar la autonomía técnica de los Centros Públicos de Investigación en materia de control interno, con el objeto de lograr una fiscalización más eficiente**, conforme a lo siguiente:

## CONSIDERACIONES

- I. El artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un Órgano Interno de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.
- II. El artículo 37, fracciones I, IX y XI Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o por conducto de



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

sus unidades administrativas, incluidos los órganos internos de control, a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, a fin de verificar que cumplan con la normativa aplicable, así como crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.

- III. El 3 de mayo de 2023, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por la cual le extienden diversas facultades a la Secretaría de la Función Pública, entre ellas de fiscalización, administrativas, de investigación, y respecto a su organigrama.
- IV. El 4 de septiembre de 2023, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuyo artículo 11, fracciones V, inciso d) y VII, establece como facultades indelegables del secretario las de designar y remover libremente a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades paraestatales, a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades; y a los de las Unidades de Responsabilidades, a los de unidades equivalentes, y a los de sus respectivas áreas.
- V. El 23 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican y se faculta al Órgano Interno de Control Específico cuya denominación se modifica, para actuar en las entidades paraestatales que se mencionan.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

En dicho acuerdo se establece:

- 1.** La extinción de los 26 órganos internos de control específicos que actúan en las entidades paraestatales pertenecientes al Sistema Nacional de Centros Públicos.
- 2.** La modificación de la denominación del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- 3.** La titularidad del ahora denominado Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades, asumirán la competencia y ejercerán sus facultades respectivamente en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas, trámites, servicios y demás previstas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

También ejercerán dichas facultades respecto a los actos, omisiones, procesos, procedimientos y funciones de las unidades administrativas y servidores públicos del entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la otrora Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

- 4.** Las áreas adscritas a los órganos internos de control específicos que se extinguen se redistribuirán, organizarán y funcionarán conforme a las reglas siguientes:



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

- Dependerán jerárquica y funcionalmente del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
  - Tendrán el carácter de unidad administrativa, y continuarán adscritas orgánica y presupuestalmente a sus respectivas entidades paraestatales, y
  - Conservarán los recursos presupuestales, humanos, materiales y tecnológicos que tenían asignados desde antes de la extinción de los órganos internos de control específicos a los que se refiere el artículo 1 de este acuerdo.
- VI.** La persona titular del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías podrá designar a las personas que suplan a los titulares de las áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en las entidades paraestatales.
- VII.** Los cambios contenidos en el Acuerdo, impactan en que los órganos internos de control en cada uno de los CPI, ya que pasan a denominarse (y funcionar operativamente) como unidades administrativas dependientes jerárquicamente del órgano especializado del Consejo Nacional, en donde se depositan las tomas de decisiones, perdiendo la autonomía técnica propia de cada Centro Público.
- VIII.** Los cambios no aseguran los derechos laborales del actual personal de los OIC de los CPI, pues sólo se garantiza su asignación presupuestaria, pero no los posibles cambios en la organización interna de ser titular de un órgano a titular



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

de una unidad administrativa, en el esquema de la administración no son equiparables, es decir, no obedece a un propósito de una mejora administrativa en los órganos internos de control, lo que los hace cautivos de decisiones de índole político.

- IX.** Un Órgano Interno de Control es la unidad administrativa que se encarga de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del desempeño interno en las entidades y dependencias públicas, está facultado para realizar investigaciones de las posibles responsabilidades administrativas en que puedan incurrir los servidores públicos.
- X.** La naturaleza jurídica de los Centros Públicos de Investigación los considera entidades paraestatales de la administración pública federal, esto a pesar de las diversas formas para su constitución; sin embargo su procedimiento más importante es contar con el reconocimiento como centro por parte del Consejo Nacional.
- XI.** Actualmente 26 instituciones cuentan con el reconocimiento de Centro Público de Investigación.
- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial AC.
  - Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo AC.
  - Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas AC.
  - Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste SC.
  - Centro de Investigación Científica de Yucatán AC.
  - Centro de Investigación y Docencia Económicas AC.
  - Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
  - Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica SC.
  - CIATEQ AC.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco.
  - Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
  - Centro de Investigación en Matemáticas AC.
  - Centro de Investigación en Materiales Avanzados SC.
  - Centro de Investigaciones en Óptica AC.
  - Centro de Investigación en Química Aplicada.
  - El Colegio de la Frontera Norte AC.
  - El Colegio de Michoacán AC.
  - El Colegio de San Luis AC.
  - El Colegio de la Frontera Sur
  - Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
  - Instituto de Ecología AC.
  - Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
  - Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
  - Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica AC.
  - Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.
  - Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste.
- XII.** No existe congruencia con los propósitos de generar en la ciudadanía expectativas de combate a la corrupción a través de los principios de desempeño de los servidores públicos, cuando existen nombramientos, dentro de la entidad paraestatal, que perciben salarios desorbitantes, y sobre todo cuando la persona que tiene la titularidad del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías tiene una situación de privilegio.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.**

- XIII.** Consideramos que, con este tipo de determinaciones se centralizan facultades y atribuciones que hacen daño al quehacer gubernamental de un Estado que se considera democrático. El fin de que el Estado mexicano tenga una administración pública centralizada, por un lado, y descentralizada, por el otro, es con el fin de darle un mayor juego a áreas sectorizadas de de la misma para obtener una mayor eficiencia y no generar espacios de autoritarismo que vulneren la libertad de los ciudadanos. Por un lado, las decisiones gubernamentales se cumplen directamente a través de las dependencias del sector centralizado y, por el otro, con la autonomía técnica y la personalidad jurídica de las entidades paraestatales se cumplen, con cierta independencia, los objetivos para los cuales fueron creados. El que los órganos internos de control dependan de otras áreas ajenas a la entidad, puede generar la nulidad del organismo paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología a garantizar y respetar la autonomía técnica de los Centros Públicos de Investigación en materia de control interno, con el objeto de lograr una fiscalización más eficiente.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de la Función Pública a reconsiderar el diseño e implementación del Acuerdo por el que se extinguen los órganos internos de control



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS A GARANTIZAR Y RESPETAR LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA FISCALIZACIÓN MÁS EFICIENTE.

que se indican y se faculta al órgano interno de control específico cuya denominación se modifica, para actuar en las entidades paraestatales que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, ello a fin de no afectar la investigación, corrección, sanción y prevención de los actos u omisiones de los servidores públicos.

**DADO EN LA SEDE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**